



## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA**

**1382**

*Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento municipal regulador de la venta ambulante del término de Santa Margalida*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de día 24/11/2020 en virtud del que se aprobaba inicialmente la modificación del Reglamento municipal regulador de la venta ambulante del término de Santa Margalida (BOIB Núm. 33 de día 03/07/2015), el texto íntegro del cual se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Disposición adicional*

*Dadas las circunstancias excepcionales y normativa continuamente cambiante sobre medidas adoptadas en torno a la crisis sanitaria Covidi-19, la solicitud de autorización o de renovación de autorización de venta ambulante bajo la modalidad de mercado periódico sólo para el año 2021, se hará efectiva durante el periodo de tiempo que se determine mediante resolución de alcaldía. »*

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa Margalida, 10 de febrero de 2021

**El alcalde**

Joan Monjo Estelrich

